



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 05 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 05 de agosto del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N°280-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre la propuesta de firma de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE QUISPICANCHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, propuesto por la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE QUISPICANCHI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales tienen atribución para Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87° numeral 87.1 precisa: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Oficio N° 0739-2024-GRC/GEREDU-C/D-UGEL-Q, de fecha 05 de julio del 2024, remitido por el Dr. Ciro Romero Manga Lope, Director Unidad de Gestión Educativa Local de Quispicanchi, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cusipata y UGEL Quispicanchi, cuyo objeto es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LA UGEL QUISPICANCHI y LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



MUNICIPALIDAD, y de esta manera sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo en las Institución Educativa N° 50529 de Chillihuani, remite propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 728-2024-GQS-SGDS-MDC/Q, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Ing. Gilberto Quispe Suni, Sub Gerente de Desarrollo Social, en referencia a la propuesta de convenio remitido por la UGEL-Quispicanchi, en cuanto al compromiso por parte de la Municipalidad Distrital de Cusipata, sobre la contratación del profesional docente del nivel primario para la Institución Educativa N° 50529 de Chillihuani- Cusipata, Anexo de Llaqtocancha, precisa que se financiara a través del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EXTENSION CULTURAL, PROYECCION DEPORTIVA Y EDUCACION CUNTINUA EN EL DISTRITO DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo que solicita se remita a las dependencias competentes para la suscripción del convenio;

Que, mediante Opinión Legal N°280-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico de la municipalidad, en merito al análisis legal realizado OPINA que es **PROCEDENTE** y legal la aprobación por el Concejo Municipal la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE QUISPICANCHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA PARA EL AÑO 2024, y se autorice al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Cusipata, la suscripción del convenio citado;

Estando, a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, por **VOTO UNANIME**, llegaron al siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE QUISPICANCHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA". que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde **C.P.C RAÚL DURAN VILCA**, la suscripción del convenio citado en el artículo precedente, en representación de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

ARTICULO TERCERO. – **PONGASE DE CONOCIMIENTO**, el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Quispicanchi.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social a tomar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás oficinas competentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación en la Página Institucional www.gob.pe/municusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
UGEL Quispicanchi
Archivo.
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI
CPC. Raúl Durán Vilca
DNI 24007269
ALCALDE

"Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Parisun"

E-mail:mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú